

INSURGENCIA POPULAR



Organo Oficial del Partido Mexicano de los Trabajadores

No 26 / Febrero 1 de 1977

$2.00

La nueva fachada

MEXICO

ALIANZA PARA LA PRODUCCIÓN 1976-1982

CAPITALISMO

CORRUPCION

El próximo presupuesto ☞ Apoyo a los empresarios y reducción de salarios
El peso fiscal 1977 ☞ Hacer caminar al país a costa de empeñarlo
Sin la opinión de los trabajadores ☞ Al mínimo los salarios mínimos

Lo que significa el próximo presupuesto
APOYO A LOS EMPRESARIOS Y REDUCCION DE SALARIOS

Por Eduardo Valle

En el presupuesto de egresos de la federación para 1977 hay tres aspectos que sobresalen: a) la cantidad asignada para el pago de la deuda pública, b) la disposición de recursos para el desarrollo industrial y agropecuario y c) la estabilización del gasto corriente gubernamental, en particular los gastos de administración.

Hipoteca y deuda por habitante

La república mexicana tiene más o menos 2 millones de kilómetros cuadrados y una población de 62 millones de habitantes. Como la deuda externa del país asciende a 500 mil millones de pesos se puede decir que cada kilómetro está empeñado con los bancos gringos y agencias internacionales por 250 mil pesos.

Dicho de otra forma: por cada uno de los habitantes de México (incluyendo hasta los niños recién nacidos) el gobierno federal ha contraído una deuda de 8 mil 60 pesos con los prestamistas internacionales. A una familia de seis integrantes, como hay millones, le "corresponde" entonces una cantidad de 48 mil 360 pesos. Para entender lo enorme de la deuda externa hay que saber que la familia de un trabajador con un ingreso mensual promedio de 4 mil pesos tardaría 12 meses y medio para reunir "lo que le corresponde" de la deuda. Para ello tendría que dejar de comer, pagar renta, comprar medicinas, uniformes, cuadernos, vestidos. Sólo trabajar y trabajar para "ahorrar" su parte de la deuda.

Pedir pretado para pagar.

Para pagar esta deuda externa tendríamos qué entregar a los acreedores internacionales **la mitad de todo** lo que la nación produce en sus campos, minas, pozos, fábricas y mares **durante un año.** También con lo que México debe al extranjero se podría pagar a 16 millones de trabajadores mexicanos el salario mínimo (de 106 pesos) durante un año. Ese es el significado de la deuda externa. Esa es la carga que agobia a la nación, a sus obreros y campesinos.

En 1970 la deuda externa sumaba 3 mil 200 millones de dólares y el servicio de la deuda pública representaba un gasto de 4 mil 537 millones de pesos. Para 1976 la deuda se había multiplicado 8 veces (25 mil millones de dólares) y el servicio (pago del adeudo principal y los intereses) nada más... ¡18 veces!

La deuda pública se paga a corto y largo plazo. En el presupuesto de 1977 se incluye para pago de intereses y amortización de esa deuda 80 mil millones de pesos. En los años próximos esta cantidad del presupuesto se incrementará aún más porque los plazos se irán venciendo y con extrema facilidad se puede llegar al caso de contraer nuevos adeudos para pagar los intereses y el principal que se va venciendo

El gasto en el campo

El presupuesto señala un gasto para desarrollo agropecuario de 52 mil 489 millones de pesos. En 1975 fue de 26 mil 229 millones. Con la política de sostener la estructura agraria favorable en todo a los terratenientes, este dinero viene a servir a los empresarios agrícolas y no a los campesinos pobres, a los ejidatarios y a los trabajadores asalariados del campo quienes tendrán que esperar épocas mejores para recibir las migajas del desarrollo capitalista en el campo.

Es evidente en el presupuesto que con dinero se pretende resolver una crisis profunda que requiere soluciones radicales como la derogación del amparo agrario, la formación de ejidos colectivos en las grandes unidades de producción agrícola y ganadera y la nacionalización de las tierras de riego.

En la Industria

En el sector industrial el dinero se entregará a la Comisión Federal de Eletricidad —CFE— (prácticamente en quiebra), a Petróleos Mexicanos (PEMEX) para que produzca más crudo para exportación —no hay otra manera de pagar la deuda externa—; al complejo industrial de Ciudad Sahagún: hay que producir automóviles para la clase media, camiones baratos para los amigos de Rubén Figueroa y acero a bajo costo para los industriales. La industria energética y del acero seguirán sirviendo a las trasnacionales y a los ricos industriales mexicanos, socios de las primeras.

Para este sector el gasto del gobierno habrá aumentado de 80 mil millones en 1975 a 170 mil millones en 1977. Es una derrama de dinero explicada por la ineptitud y corrupción de los administradores-negociantes de las empresas del Estado.

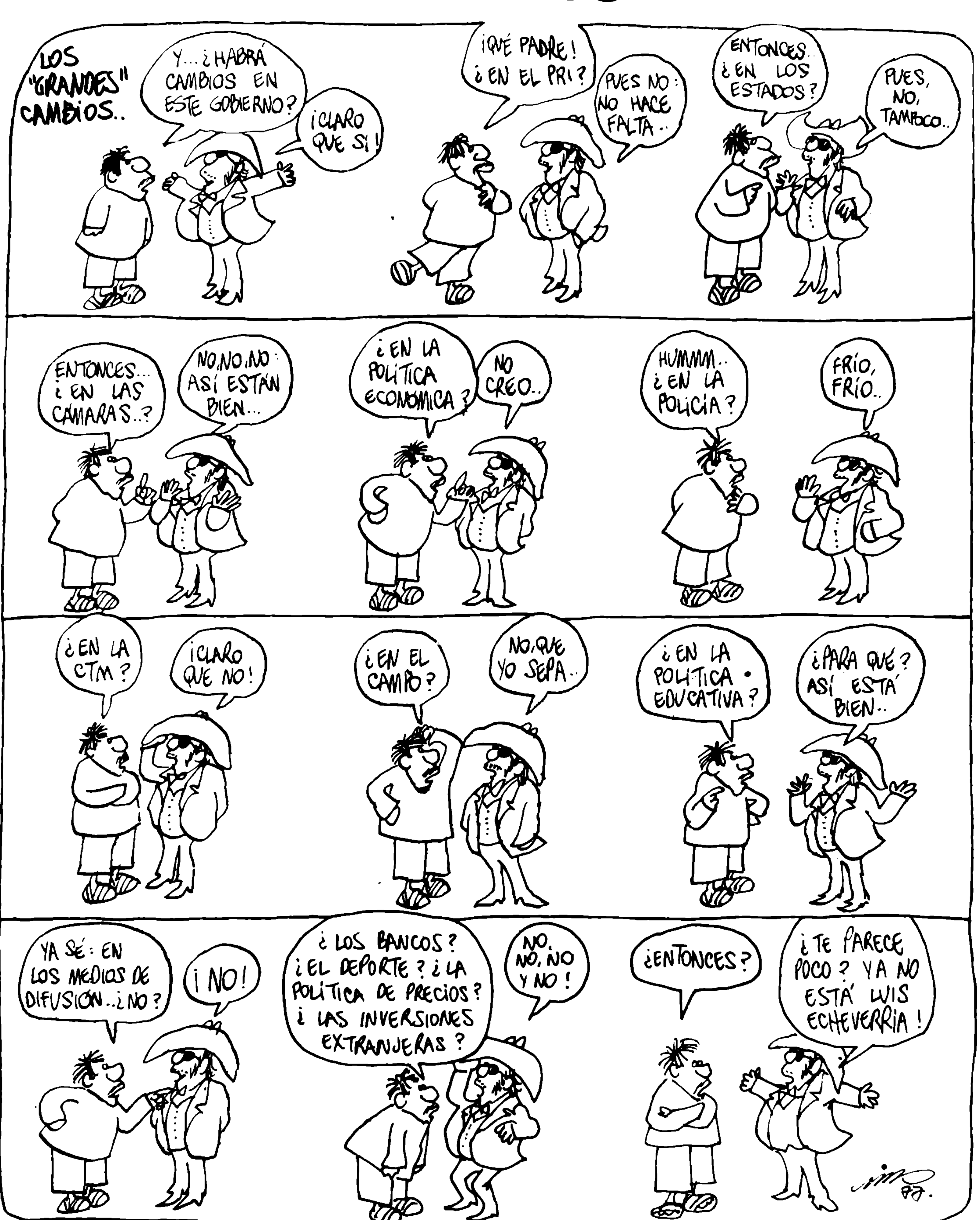
Desempleo y bajos Salarios

El gasto corriente de la federación busca estabilizarse dada la "política de austeridad" del gobierno. Ello quiere decir que el gobierno federal evitará nuevas contrataciones de personal, congelará salarios de los obreros y trabajadores del sector público y buscará ajustes de personal para "elevar la productividad".

Como se ve, la "alianza popular para la producción", expresada en términos de presupuesto significa para los trabajadores: **a)** apoyo irrestricto a los empresarios para aumentar la producción; **b)** la tendencia al congelamiento de los salarios de los trabajadores; **c)** la búsqueda frenética de recursos para pagar la deuda pública y, **d)** el pretender resolver con medidas financieras los graves problemas del campo, sin tocar la caduca estructura del aparato productivo mexicano.

A los trabajadores mexicanos esperan difíciles días pues en ellos recaerá el peso principal del esfuerzo. Serán más explotados y más reprimidos, si no se organizan y luchan.

MAS RIUS


LOS "GRANDES" CAMBIOS..
Y... ¿HABRÁ CAMBIOS EN ESTE GOBIERNO?
¡CLARO QUE SÍ!
¡QUÉ PADRE! ¿EN EL PRI?
PUES NO: NO HACE FALTA..
ENTONCES. ¿EN LOS ESTADOS?
PUES, NO, TAMPOCO..
ENTONCES... ¿EN LAS CÁMARAS..?
NO,NO,NO: ASÍ ESTÁN BIEN...
¿EN LA POLÍTICA ECONÓMICA?
NO CREO..
HUMMM.. ¿EN LA POLICÍA?
FRÍO, FRÍO..
¿EN LA CTM?
¡CLARO QUE NO!
¿EN EL CAMPO?
NO,QUE YO SEPA..
¿EN LA POLÍTICA EDUCATIVA?
¿PARA QUÉ? ASÍ ESTÁ BIEN..
YA SÉ: EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN..¿NO?
¡NO!
¿LOS BANCOS? ¿EL DEPORTE? ¿LA POLÍTICA DE PRECIOS? ¿LAS INVERSIONES EXTRANJERAS?
NO, NO, NO Y NO!
¿ENTONCES?
¿TE PARECE POCO? YA NO ESTÁ LUIS ECHEVERRÍA!
77.

Sin coacciones jurídicas ni religiosas

LA MUJER DEBE SER SOBERANA EN SU CUERPO

Por Flora Huerta Gómez

Hasta ahora, han sido unos cuantos quienes han opinado, discutido y decidido si la mujer debe o no recurrir al aborto. Esas minorías han impuesto sus decisiones, las han hecho normas sociales y puesto a la mujer en un constante conflicto que le causa problemas emocionales, en el mejor de los casos y en el peor, la muerte.

Así, encontramos que el Estado castiga el aborto pero ve mal que las mujeres, especialmente las pobres, tengan demasiados hijos; la religión, por su parte, señala que la mujer debe tener los hijos que "dios le mande", pero estigmatiza a las madres solteras.

Aun cuando el Estado y la religión condenan el aborto, ni uno ni otra garantizan a la madre —soltera o no— que su hijo tendrá una vida digna. En ningún momento le aseguran que el nuevo ser tendrá alimento, habitación y vestido decorosos, menos aún le ofrecen posibilidades **reales** de educarse. Por ello es la mujer quien debe decidir si aborta o no.

De cualquier manera y a pesar de que religiosa y jurídicamente se ha negado a la mujer el derecho de decidir por sí misma, es una realidad que ninguna coacción jurídica y religiosa ha impedido que cientos de miles de mujeres recurran al aborto (más de un millón al año, según datos de un funcionario del ISSSTE). Pero esas coacciones sí han logrado que el aborto se haya convertido en una práctica clandestina que mata a miles de mujeres (10 mil al año, según el mismo funcionario), debido a la deficiente o nula atención médica.

Ante esta realidad, en los últimos años el Estado ha mostrado interés por el aborto, aunque —a nuestro juicio— este interés obedece más a su preocupación por el alto índice de nacimientos que por la muerte de mujeres que se provocan el aborto considerado delito.

El sector gubernamental pugna por el control natal, así lo evidencia su campaña de la "paternidad responsable". Sin embargo, sus miembros no se ponen de acuerdo en los medios para contener la explosión demográfica.

Algunos funcionarios públicos —fundamentalmente mujeres— aceptan todos los medios conocidos para evitar más nacimientos, inclusive proponen la legalización del aborto. Otros, los más "moralistas", únicamente rechazan el aborto porque "... implica trastocar los valores éticos y morales" en los que se funda la familia y la sociedad y porque legalizar el aborto implica "correr el riesgo de caer en una lasitud de nuestras costumbres morales y... propiciar el libertinaje". (Excelsior, oct. 9 de 1974.)

Por su parte, muchos miembros de la Iglesia califican de "criminal" la práctica del aborto. ¡Curioso concepto de la moral! Según ellos es un crimen que la mujer decida no tener un hijo, pero no consideran como tal el hecho de que millones de mexicanos y sus familias mueran lentamente de hambre debido a la voracidad de los grandes empresarios y comerciantes que pagan salarios miserables y suben los precios de los productos de primera necesidad hasta convertirlos en artículos de lujo.

El que estén o no de acuerdo los miembros de la clase gobernante respecto a la legalización del aborto, es asunto que, en última instancia, poco debe interesarnos. Lo que importa es luchar porque la mujer sea soberana en su cuerpo.

La Asamblea Nacional Constituyente del Partido Mexicano de los Trabajadores incluyó en el programa político de nuestro partido (artículo 76) **la lucha por la derogación del delito de aborto.** El que este punto haya surgido de una asamblea nacional revela la gravedad del problema y la preocupación por solucionar un problema que afecta a la mitad de la población.

La existencia del delito de aborto es una forma más de oprimir a la mujer. Es esencial pues, luchar porque se deje de considerar el aborto como un delito. A partir de eso pueden superarse muchos prejuicios de orden social y con ello liberar a la mujer de inumerables cargas que la limitan como ser humano, junto al hombre.

Páginas tomadas del libro **El aborto en México,** editado por el Fondo de Cultura Económica.

II. La ley

En México, el aborto es un delito; la legislación que lo rige se encuentra inscrita en el Código Penal del Distrito Federal y Territorios Federales, expedido durante el gobierno de Pascual Ortiz Rubio en 1931, y en los códigos estatales expedidos subsecuentemente, casi todos dentro del mismo modelo. Los antecedentes históricos de la legislación sobre el aborto deben buscarse en los códigos de 1871 y de 1929. No deja de sorprender que, a pesar de la gran diferencia entre el México de 1871 y el de 1931, esta legislación sea prácticamente igual en los tres códigos; sólo hay uno que otro cambio formal.

Parece poco probable que la mujer, que en esa época no tenía siquiera derecho al voto, hubiera tenido injerencia alguna en la elaboración de estas leyes o en su debate en el Congreso. Por ello, en ausencia de la parte más interesada, es difícil que los hombres tuvieran presentes los derechos de la mujer, y no sólo los del ser en potencia. Veamos la legislación de 1931, que es la que aún rige la cuestión:

"*Artículo 329:* Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez."

"*Artículo 330:* Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de uno a tres años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando faltare el consentimiento, la prisión será de tres a seis años, y si mediare la violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión."

El artículo 329 no merece mayor comentario. Sobre el 330, cabría preguntarse de qué manera se puede hacer abortar a una mujer faltando su consentimiento, sin que medie la violencia, por lo menos de tipo moral.

"*Artículo 331:* Si el aborto lo causare un médico, cirujano, comadrón o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión."

Esto implica que el delito es agravado si el agente que lleva a cabo el aborto es una persona con conocimientos médicos. Resulta un tanto paradójico que, si supuestamente el código busca proteger la vida, imponga una pena mayor a la persona cuya preparación le daría más probabilidad de salvar la salud y la vida de la madre.

"*Artículo 332* (Aborto *honoris causa*): Se impondrán de seis meses a un año de prisión a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias: *1)* que no tenga mala fama; *2)* que haya logrado ocultar su embarazo; *3)* que sea fruto de una unión ilegítima. Faltando una de las circunstancias mencionadas, se aplicarán de uno a cinco años de prisión."

Este artículo, que refleja que la única atenuante considerada como válida para la ley mexicana es el aborto efectuado para evitar la deshonra de la mujer y la familia, se ha conservado casi intacto al paso de los años. Está fundado en una concepción de la honra que data del medievo y que es a todas luces inoperante en nuestros días: aquella que equipara el honor y la buena fama con una determinada conducta sexual, propia sólo para la mujer casada. El inciso 2) de este artículo ("que haya logrado ocultar su embarazo") no sólo justifica la hipocresía, sino que implica que el honor es una mera cuestión de apariencia: se salva si la mujer oculta su "deshonra". Algunos autores justifican este artículo afirmando que en el honor concurre una motivación superior al deber de no delinquir y, por lo tanto, no es posible exigir otra conducta.[13] Tal concepción de la honra lleva a casos difíciles de creer: en el Código del Distrito Federal y Territorios Federales existe un artículo (el 327) sobre el infanticidio *honoris causa*, en el que se otorga una menor sanción a la madre que mate a su hijo si concurren las siguientes circunstancias: que no tenga mala fama, que haya ocultado su embarazo, que el nacimiento del infante haya sido ocultado y no se hubiere inscrito en el Registro Civil, y que el infante no sea legítimo.

[13] Ver: Porte Petit, Celestino, *Dogmática sobre los delitos contra la vida y salud personal*, p. 252.

"*Artículo 333*: No es punible el aborto causado sólo por imprudencia de la mujer embarazada, o cuando el embarazo sea resultado de una violación."

"*Artículo 334*: No se aplicará sanción cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora."

Aquí existen problemas: ciertas enfermedades solían significar un serio peligro para la vida de la mujer embarazada. Gracias al avance de la medicina, hoy estos riesgos para la salud han disminuido considerablemente, siempre que se cumplan ciertos requisitos de higiene, dieta y reposo, bajo una adecuada supervisión médica. Sin embargo, las condiciones reales en que vive la mayor parte de nuestra población hacen imposible que las mujeres se mantengan en la situación ideal, por lo que la medicina poco puede ayudarles. Aun si no mueren, su salud puede dañarse seriamente, con lo cual se reduce la esperanza de vida. Tomando en cuenta esta situación tan generalizada, es inexplicable que el artículo restrinja el aborto al peligro de muerte inmediata, subestimando un aspecto tan vital como la conservación de la salud integral. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), ésta, "es el estado completo de bienestar físico, mental y social del individuo en su comunidad, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolor."

El artículo 334 hace caso omiso de la salud mental, que indudablemente es una parte importante del bienestar general. Existe el peligro de que un embarazo no deseado produzca alteraciones psicológicas graves, o exacerbe algún desequilibrio emocional o mental ya existente.

En muchas ocasiones las desavenencias conyugales, la situación económica, o el excesivo número de hijos, pueden incidir negativamente en el estado mental de la madre, poniendo en peligro no sólo su propio bienestar sino el de toda su familia. Es inadmisible que la ley olvide un aspecto tan importante.

Tampoco se consideran, ni siquiera como atenuantes, el aborto eugenésico o por razones económicas. El primero es el indicado cuando existen razones serias para sospechar que puede haber un defecto fetal somático o psíquico incurable, debido a factores hereditarios, anomalías cromosómicas, accidente; o a factores extraovulares, como pueden ser los efectos de radiaciones, virosis o drogas. No se pueden eludir las consecuencias del nacimiento de un niño malformado o tarado. Las más de las veces son seres llenos de complejos, hostigados por una sociedad que generalmente no les otorga protección alguna. Este niño representa un grave problema y la familia debe tener el derecho de decidir si quiere o no traerlo al mundo. El ser humano tiene el derecho de nacer normal y bien dotado biológicamente para su desarrollo ulterior físico y psíquico. "El derecho de todo niño a nacer normal proclama por oposición el derecho a no nacer del niño anormal."[14]

Afortunadamente, no todos los códigos estatales han ignorado la reglamentación del aborto eugenésico. Los de Puebla, Chihuahua y Yucatán consideran no sancionable el aborto por causas eugenésicas, previo dictamen de peritos. El código de Chiapas acepta las razones eugenésicas como circunstancia atenuante. En cuanto a las causas económicas, Chiapas, Yucatán y Chihuahua muestran la vanguardia progresista: Chiapas las incluye como atenuante, mientras que Yucatán y Chihuahua mantienen que no se sancionará el aborto que obedezca a "causas económicas graves y justificadas". Sin embargo, el Código del Distrito Federal, así como los de la mayor parte de la República, no las consideran. La sentencia popular de que "donde comen cuatro comen cinco" no es efectiva en todos los hogares. En las familias más pobres, un hijo más es una carga económica real, y a menudo implica una menor atención y un nivel de vida más bajo para los demás. En estos casos es cuando aparece con más frecuencia el síndrome del abuso infantil y el abandono.

[14] Calandra, Dante, *et al.*, *Aborto. Estudio clínico, psicológico, social y jurídico*, p. 109.

La legislación mexicana con respecto al aborto equipara la existencia de la mujer con la del cigoto microscópico, al considerar el aborto como un delito contra la vida. Sin embargo, cabría preguntarse si el óvulo fertilizado o el embrión son realmente seres humanos, o lo son en potencia, y si es lícito igualar sus derechos con los de una mujer. Numerosos científicos coinciden en que existe una distinción entre "vida humana" y "ser humano": "El óvulo humano fertilizado con el patrón completo de cromosomas humanos y el código genético humano, es vida humana, sin ser necesariamente un ser humano".[15] "Un óvulo fertilizado apenas es algo más que el proyecto de un ser humano. En el proceso de su desarrollo el proyecto se va incorporando gradualmente a la estructura del *homo sapiens*".[16]

De lo anterior se desprende que la legislación vigente es inoperante y obsoleta, inadecuada a las necesidades reales de la población, y no abarca todos los aspectos en que un embarazo no deseado puede causar graves perjuicios tanto a la madre como al resto de la familia. Como consecuencia, se ocasionan graves problemas sociales y de salud pública.

En primer lugar, la clandestinidad de los abortos obliga a muchas mujeres a recurrir a gente inexperta en sitios insalubres, o a provocarse ellas mismas los abortos, ya que muchos médicos no acceden a realizarlos, por miedo a las sanciones legales. Esto ha agravado la incidencia de mortalidad materna y de complicaciones secundarias post-abortivas (que disminuirían sensiblemente de poder efectuarse el aborto bajo otras condiciones). En segundo lugar, la atención de abortos sépticos en los servicios hospitalarios públicos del país tiene graves complicaciones económicas: se distraen muchos recursos de personal médico, camas, medicamentos, etc. La atención es más costosa y lleva mayor tiempo que si la mujer pudiera recurrir directamente a los servicios de seguridad social. Esto repercute en la asignación de los recursos existentes —de por sí insuficientes— que se desvían para atender los abortos sépticos, en vez de dirigirlos a mejorar los servicios y ampliarlos a otras zonas que todavía carecen de la atención médica indispensable.

[15] Ehrensing, Rudolph, "When is it really abortion?", p. 4.

[16] Harding, Garret, "Semantic aspects of abortion", p. 280.

Otro aspecto de las implicaciones económicas del aborto es que su costo representa, en la mayoría de los casos, un problema para la economía familiar. La clandestinidad ha hecho del aborto un negocio lucrativo. Los médicos que lo operan justifican sus elevados honorarios por el riesgo que corren (y el soborno que deben pagar a los funcionarios deshonestos). Es relativamente fácil hacerse practicar o practicarse un aborto si se cuenta con el dinero necesario, lo que significa una grave injusticia: son precisamente las mujeres de clase baja las que con mayor frecuencia necesitan abortar, y las que más se arriesgan para realizarlo. En cambio, las clases media y alta están, en éste como en tantos otros casos, en situación privilegiada: el dinero también les abre esta puerta.

A más largo plazo, la ilegalidad del aborto suscita otros problemas sociales, como el de los hijos no deseados, que se crían en condiciones desventajosas y suelen carecer de amor y cuidados. Ellos serán adultos que, por lo menos, tendrán una historia de inseguridad y conflictos.

La ley actual sobre el aborto no sólo ha sido incapaz de cumplir su cometido de proteger la vida, sino que, en forma indirecta, fomenta situaciones de clandestinidad que la ponen en peligro, además de que exacerban la injusticia social.

TEXTO DE LA LEY AGRAI

A más de 60 años de promulgada, la Ley del 6 de Enero no se ha cumplido. La supuesta revolución pregonada por los que están en el poder no ha hecho justicia a los campesinos. Ni el mismo Carranza que decretó la Ley del 6 de enero tenía la intención verdadera de solucionar el problema agrario. Lo que pretendió fue ganarse a quienes seguían luchando por tierra y libertad. Por eso la promulgó pero

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y jefe de la Revolución, en virtud de las facultades de que me encuentro investido, y

CONSIDERANDO: Que una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este país, ha sido el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento, que les habían sido concedidos por el Gobierno colonial como medio de asegurar la existencia de la clase indígena, y que, a pretexto de cumplir con la Ley de 25 de junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a propiedad privada de aquellas tierras entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores;

Que en el mismo caso se encuentran multitud de otros poblados de diferentes partes de la República, y que, llamados congregaciones, comunidades o rancherías, tuvieron origen en alguna familia o familias que poseían en común extensiones más o menos grandes de terrenos, los cuales siguieron conservándose indivisos por varias generaciones, o bien en cierto número de habitantes que se reunían en lugares propicios, para adquirir y disfrutar, mancomunadamente, aguas, tierras y montes, siguiendo la antigua y general costumbre de los pueblos indígenas;

Que el despojo de los referidos terrenos se hizo no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención abierta de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los ministros de Fomento y Hacienda, o a pretexto de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncios de excedencias o demasías, y las llamadas compañías deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de su subsistencia;

Que, según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades, debido a que, careciendo ellos, conforme al artículo 27 de la Constitución Federal, de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía carecer también de personalidad jurídica para defender sus derechos, y por otra parte, resultaba enteramente ilusoria la protección que la ley de terrenos baldíos, vigente, quiso otorgarles al facultar a los síndicos de los ayuntamientos de las municipalidades para reclamar y defender los bienes comunales en las cuestiones en que esos bienes se confundiesen con los baldíos, ya que, por regla general, los síndicos nunca se ocuparon de cumplir esa misión, tanto porque les faltaba interés que los excitase a obrar, como porque los jefes políticos y los gobernadores de los Estados estuvieron casi siempre interesados en que se consumasen las explotaciones de los terrenos de que se trata;

Que privados los pueblos indígenas de las tierras, aguas y montes que el Gobierno colonial les concedió, así como también las congregaciones y comunidades de sus terrenos, y concentrada la propiedad rural del resto del país en pocas manos, no ha quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilar a vil precio su trabajo a los poderosos terratenientes, trayendo esto, como resultado inevitable, el estado de miseria, abyección y esclavitud de hecho, en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía;

Que en vista de lo expuesto, es palpable la necesidad de devolver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de asegurar la paz y de promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin que a esto obsten los intereses creados a favor de las personas que actualmente poseen los predios en cuestión; porque, aparte de que estos intereses no tienen fundamento legal, desde el momento en que fueron establecidos con violación expresa de las leyes que ordenaron solamente el repartimiento de los bienes comunales entre los mismos vecinos, y no su enajenación en favor de extraños, tampoco han podido sancionarse o legitimarse esos derechos por una larga posesión, tanto porque las leyes antes mencionadas no establecieron las prescripciones adquisitivas respecto de esos bienes, como porque los pueblos a que pertenecían estaban imposibilitados de defenderlos por falta de personalidad necesaria para comparecer en juicio;

Que es probable que, en algunos casos, no pueda realizarse la restitución de que se trata, ya porque las enajenaciones de los terrenos que pertenecían a los pueblos se hayan hecho con arreglo a la ley, ya porque los pueblos hayan extraviado los títulos o los que tengan sean deficientes, ya porque sea imposible identificar los terrenos o fijar la extensión precisa de ellos, ya, en fin, por cualquiera otra causa; pero como el motivo que impide la restitución, por más justo y legítimo que se le suponga, no arguye en contra de la difícil situación que guardan tantos pueblos, ni mucho menos justifique que esa situación angustiosa continúe subsistiendo, se hace preciso salvar la dificultad de otra manera que sea conciliable con los intereses de todos;

Que el modo de proveer a la necesidad que se acaba de apuntar, no puede ser otro que el de facultar a las autoridades militares superiores que operen en cada lugar, para que, efectuando las expropiaciones que fueren indispensables, den tierras suficientes a los pueblos que carecían de ellas, realizando de esta manera uno de los grandes principios inscriptos en el programa de la Revolución, y estableciendo una de las primeras bases sobre que debe apoyarse la reorganización del país;

Que proporcionando el modo de que los numerosos pueblos recobren los terrenos de que fueron despojados, o adquieran los que necesiten para su bienestar y desarrollo, no se trata de revivir las antiguas comunidades, ni de crear otras semejantes sino solamente de dar esa tierra a la población rural miserable que hoy carece de ellas, para que pueda desarrollar plenamente su derecho a la vida y librarse de la servidumbre económica a que está reducida; es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar que ávidos especuladores particularmente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, como sucedió casi invariablemente con el repartimiento legalmente hecho de los ejidos y fundos legales de los pueblos, a raíz de la Revolución de Ayutla.

Por lo tanto, he tenido a bien expedir el siguiente decreto:

DEL 6 DE ENERO DE 1915

sólo entregó a los campesinos 116 mil 899 hectáreas durante su gobierno. En comparación, Cárdenas repartió 17 millones 891 mil 577.

(Cantidades tomadas de Capitalismo y reforma agraria en México, **de Michel Gutelman.)**

Artículo 1º Se declaran nulas:

I. Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local, en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;

II. Todas las concesiones, composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y

III. Todas las diligencias de apeo o deslinde, practicadas durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades, de los Estados o de la Federación, con las cuales se hayan invadido y ocupado, ilegalmente, tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de repartimiento o de cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades.

Artículo 2º La división o reparto que se hubiera hecho legítimamente entre los vecinos de un pueblo, ranchería, congregación o comunidad, y en la que haya habido algún vicio, solamente podrá ser nulificado cuando así lo soliciten las dos terceras partes de aquellos vecinos o de sus causahabientes.

Artículo 3º Los pueblos que necesitándolos, carezcan de ejidos o que no pudieren lograr su restitución por falta de títulos, por imposibilidad de identificarlos o porque legalmente hubieren sido enajenados, podrán obtener que se les dote del terreno suficiente para reconstituirlos conforme a las necesidades de su población, expropiándose por cuenta del Gobierno nacional el terreno indispensable para ese efecto, del que se encuentre inmediatamente colindante con los pueblos interesados.

Artículo 4º Para los efectos de esta ley y demás leyes agrarias que se expidieren, de acuerdo con el programa político de la Revolución, se crearán:

I. Una Comisión Nacional Agraria de nueve personas y que, presidida por el secretario de Fomento, tendrá las funciones que esta ley y las sucesivas le señalen;

II. Una comisión local agraria, compuesta de cinco personas, por cada Estado o Territorio de la República, y con las atribuciones que las leyes determinen;

III. Los comités particulares ejecutivos que en cada Estado se necesiten, los que se compondrán de tres personas cada uno, con las atribuciones que se les señalen.

Artículo 5º Los comités particulares ejecutivos dependerán en cada Estado de la comisión local agraria respectiva, la que a su vez, estará subordinada a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 6º Las solicitudes de restitución de tierras pertenecientes a los pueblos que hubieren sido invadidos u ocupados ilegítimamente, y a que se refiere el artículo 1º de esta ley, se presentarán en los Estados directamente ante los gobernadores, y en los Territorios y Distrito Federal, ante las autoridades políticas superiores, pero en los casos en que la falta de comunicaciones o el estado de guerra dificultare la acción de los gobiernos locales, las solicitudes podrán también presentarse ante los jefes militares que estén autorizados especialmente para el efecto por el encargado del Poder Ejecutivo; a estas solicitudes se adjudicarán los documentos en que se funden.

También se presentarán ante las mismas autoridades las solicitudes sobre concesión de tierras para dotar de ejidos a los pueblos que carecieren de ellos, o que no tengan títulos bastantes para justificar sus derechos de reivindicación.

Artículo 7º La autoridad respectiva, en vista de las solicitudes presentadas, oirá el parecer de la comisión local agraria sobre la justicia de las reivindicaciones y sobre la conveniencia, necesidad y extensión en las concesiones de tierras para dotar de ejidos, y resolverá si procede o no la restitución o concesión que se solicita; en caso afirmativo, pasará el expediente al comité particular ejecutivo que corresponda, a fin de que, identificándose los terrenos, deslindándolos y midiéndolos, proceda a hacer entrega provisional de ellos a los interesados.

Artículo 8º Las resoluciones de los gobernadores o jefes militares, tendrán el carácter de provisionales, pero serán ejecutadas en seguida por el Comité particular ejecutivo, y el expediente, con todos sus documentos y demás datos que se estimaren necesarios, se remitirá después a la comisión local agraria, la que, a su vez, lo elevara con un informe a la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 9º La Comisión Nacional Agraria dictaminará sobre la aprobación, rectificación o modificación, de las resoluciones elevadas a su conocimiento, y en vista del dictamen que rinda el encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, sancionará las reivindicaciones o dotaciones efectuadas, expidiendo los títulos respectivos.

Artículo 10. Los interesados que se creyeren perjudicados con la resolución del encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, podrán ocurrir ante los tribunales a deducir sus derechos dentro del término de un año, a contar desde la fecha de dichas resoluciones, pues pasado este término ninguna reclamación será admitida.

En los casos en que se reclame contra reivindicaciones y en que el interesado obtenga resolución judicial declarando que no procedía la restitución hecha a un pueblo, la sentencia sólo dará derecho a obtener del Gobierno de la Nación la indemnización correspondiente.

En el mismo término de un año podrán ocurrir los propietarios de terrenos expropiados, reclamando las indemnizaciones que deban pagárseles.

Artículo 11. Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entretanto los disfrutarán en común.

Artículo 12. Los gobernadores de los Estados o, en su caso, los jefes militares de cada región autorizada por el encargado del Poder Ejecutivo, nombrarán desde luego la comisión local agraria y los comités particulares ejecutivos.

TRANSITORIO. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación mientras no concluya la actual guerra civil. Las autoridades militares harán publicar y pregonar la presente ley en cada una de las plazas o lugares que fueren ocupando.

Constitución y Reformas. H. Veracruz, enero seis de mil novecientos quince. *V. Carranza.* Rúbrica.

En la Cámara de Senadores

CONGELARON LA REFORMA DEL ARTICULO 162

Por Adela y Armando Castillejos

A principio del periodo de sesiones del Congreso de la Unión, los nuevos diputados aprobaron una iniciativa de reformas al artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo. Se refiere a la prima de antigüedad o sea el derecho que tienen los trabajadores de recibir 12 días de salarios por cada año de servicios prestados.

Esta reforma, aunque no menciona expresamente a los eventuales, es positiva porque termina con las contradicciones, las vaguedades y las imprecisiones del artículo vigente. Además aumenta el número de días de 12 a 15 por cada año de servicios y no exige tiempo mínimo para disfrutar esta prestación como lo establecen los actuales artículos 162 y 5o. transitorio.

El congelamiento de la reforma al artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo ha revelado, a quienes todavía lo dudan, que el gobierno está al servicio de los privilegiados, en este caso los patrones. Cuando la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa, los patrones pusieron el grito en el cielo. Por voz de Sánchez Mejorada, presidente de la Concamin, dijeron que era peor que la devaluación del peso.

Pero no todo estaba perdido para los patrones. Faltaba que el proyecto fuera aprobado en la Cámara de Senadores. Ahí contaron con la ayuda de 13 senadores "obreros". Así fue. El proyecto de reformas al artículo 162 se congeló. La iniciativa que contiene algunos beneficios para los trabajadores no se ha aprobado. El Senado de la República obedeció las órdenes del sector patronal.

Para escarnio de los trabajadores la Cámara de Senadores que obró en esta forma es dirigida por un cetemista, Joaquín Gamboa Pascoe, presidente de la Gran Comisión, secretario general de la Federación de Trabajadores del DF y fuerte candidato a sustituir a Fidel Velázquez en la dirección de la CTM.

El Partido Mexicano de los Trabajadores exige que la Cámara de Senadores descongele y apruebe la iniciativa de ley ya aprobada por la de Diputados, incluyendo en forma expresa a los trabajadores contratados por tiempo u obra determinada (conocidos como eventuales).



El Vaticano

ESPECULADOR CON BIENES INMOBILIARIOS

Los periódicos del 3 de enero informaron que el Vaticano por sí mismo y algunas congregaciones religiosas son dueños de una cuarta parte de los **bienes inmobiliarios** —casas, edificios, terrenos, fraccionamientos, etc—, de Roma, Italia.

Como se sabe, el Vaticano es la capital religiosa de los católicos de todo el mundo. Es la residencia del papa —actualmente Paulo VI—. Ello no le impide acumular riquezas, entre otras los **bienes inmobiliarios**. El periódico italiano **L'Europeo** publicó una larguísima lista de propiedades que la Santa Sede y congregaciones religiosas tienen.

Los bienes raíces del Vaticano van desde edificios en el centro histórico de Roma, hasta más de 2 mil hectáreas de tierra en las afueras de la ciudad, según informó **L'Europeo**. Al mismo tiempo afirmó que "es imposible atribuir un valor comercial a este imperio", refiriéndose a la gran cantidad de inmuebles de la Santa Sede.

En fin, parlamentarios italianos denunciaron la "especulación inmobiliaria desenfrenada del Vaticano en perjuicio de la ciudad de Roma". El mismo día el papa Paulo Sexto pidió a los católicos austeridad, renunciamiento y sacrificios.

En nuestro país, al igual que en todas las naciones capitalistas, los pobres no tienen vivienda saludable y decorosa. Cuando piensan en tener un terrenito en el cual levantar cuartos de cartón, lámina y madera —ladrillo, si se puede—, saben que por lo caro que están los lotes sólo como paracaidistas podrán lograrlo.

Los pobres pagan fuertes cantidades como renta de cuartos pequeñísimos que no tienen las condiciones de higiene, salud y espacio necesarios. Así, se asfixian y exponen a la tuberculosis y otras enfermedades en cuartos mal ventilados y mal soleados, húmedos y oscuros.



Si el 11% del ingreso se reparte entre el 40% de la población

HAMBRE, INSALUBRIDAD, IGNORANCIA VICTIMAN A LOS NIÑOS

Una información aparecida en la prensa el 21 de diciembre dice que la desnutrición es más grave en las áreas rurales, los sectores marginados de las zonas urbanas, en los grupos prescolares y las mujeres embarazadas. Además señala que **uno de cada tres niños es afectado por la desnutrición.**

Sabido es que un niño mal alimentado sufre limitaciones en su desarrollo físico y mental. Esta situación es inevitable si recordamos, como lo hace el economista Enrique Padilla Aragón, que el 40 % de la población percibe sólo el 11 % de los ingresos en tanto que sólo el 10 % de la población más privilegiada se queda con el 40 % del ingreso.

DENUNCIAN SECUESTROS

DE MONTERREY

La señora Rosario Ibarra de Piedra denuncia a través de **Insurgencia Popular** el secuestro y la desaparición de su hijo Jesús Piedra Ibarra, estudiante del tercer año de medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

El joven fue secuestrado el 18 de abril de 1975 en Monterrey, por una de las tantas policías anticonstitucionales que padece el pueblo de México. Hasta junio del mismo año se tuvo la seguridad de que el joven estaba vivo y en manos de la policía, según datos proporcionados a los padres por diversos funcionarios, entre ellos Fernando Rojo Reyes, secretario particular del entonces Secretario de Gobernación Mario Moya Palencia, quien informó a los padres haber leído las declaraciones de Jesús Piedra Ibarra.

Los padres del secuestrado demandan seguridad para la vida de su hijo.

El PMT exige la inmediata presentación de Jesús Piedra Ibarra ante las autoridades competentes. También exige que cesen las violaciones a las garantías individuales consagradas en la Constitución y en la Declaración de los Derechos del Hombre y que los nuevos Procuradores han prometido respetar.

DE LA PREPA POPULAR

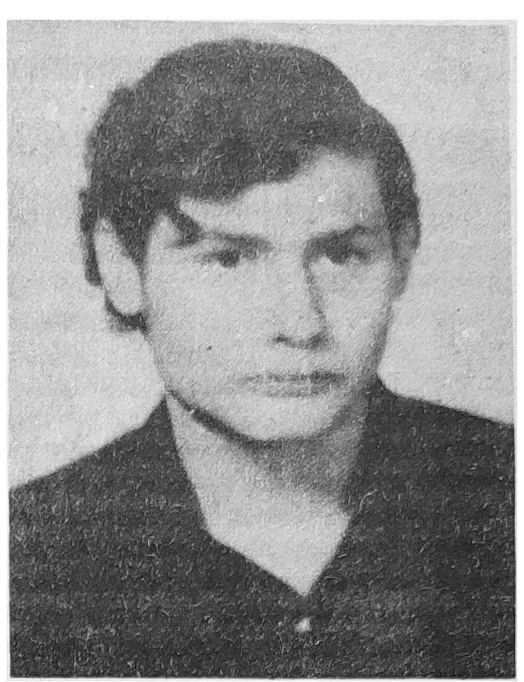
Estudiantes de la Preparatoria Popular de la ciudad de México acudieron a **Insurgencia Popular** para denunciar el secuestro de seis de sus compañeros, realizado los días 2 y 3 de enero por agentes de la policía Federal de Seguridad.

Sergio Miranda, Irma Violeta Martínez, Cuauhtémoc Guerrero Sánchez y su compañera Flor, así como dos jóvenes más cuyos nombres no precisaron los denunciantes, fueron violentamente sacados de sus domicilios que fueron cateados por los agentes.

Hasta la fecha —6 de enero— no se tienen noticias de los secuestrados quienes, al igual que los denunciantes, son alumnos de la Preparatoria Popular "Mártires de Tlatelolco".

El PMT exige a las autoridades correspondientes respeten las garantías individuales que la Constitución otorga a los mexicanos. También advierte a la opinión pública que con estas acciones arbitrarias e ilegales el gobierno agrava la situación desesperada en que se encuentra la mayoría de los ciudadanos y los empuja a tomar el camino de la violencia.

Insurgencia Popular



Jesús Piedra Ibarra

Impunidad de delincuentes
DROGADICCION Y CORRUPCION SOCIAL

"La policía de Culiacán ve y calla ante el narcotráfico", es el encabezado de una noticia publicada en la primera plana de un diario de circulación nacional.

En el reportaje se comenta el poder económico de quienes se dedican a la siembra de mariguana y amapola, de la impunidad con que matan y realizan otros actos ilícitos. "Antes respondía a tiros ante cualquier problema con la policía —dice un narcotraficante que lleva consigo medio millón de pesos—. Ahora simplemente abro el maletín".

No debe extrañarnos. Son ricos quienes producen la droga, son ricos quienes la distribuyen y son ricos quienes dejan hacer y toleran estas actividades.

Además, no sólo se enriquecen más con el negocio de las drogas, sino que de paso acaban con sus enemigos potenciales: los jóvenes. Los poderosos saben que cada joven drogadicto es un luchador menos.

Que se escriba y se lea sin conmoverse acerca de la corrupción imperante en los organismos encargados de la seguridad ciudadana, es otra evidencia del alto grado de descomposición del sistema. Se confirma una vez más la urgente necesidad de cambiarlo.





Volante del MSF

AUTOHOMENAJE DE GOMEZ Z.

El lunes 3 del actual, el charro-gerente de los ferrocarriles, Luis Gómez Zepeda, ordenó que los trabajadores de las cuadrillas de vía, de talleres de Pantaco y Terminal del Valle de México y empleados del edificio administrativo, suspendieran el servicio y que se concentraran a las 12 hs, en la explanada del edificio administrativo, dizque para felicitarlo porque seguirá al frente de la empresa.

De los 10 mil trabajadores ferrocarrileros que laboran en esta capital, sólo llegaron al lugar de la cita 1500. Los demás aprovecharon la orden para irse a sus casas. Los que estuvieron presentes cuando los líderes charros empezaron a despotricar en contra de los que no estamos de acuerdo con la traición, el servilismo y la corrupción que caracteriza el gomezetismo, el repudio fue general con demostraciones de protesta y rechiflas.

Gómez Zepeda, exhibió su megalomanía derrochando dinero de la nación al ordenar que 10 mil ferrocarrileros dejaran de trabajar. Esta suspensión de labores costó un millón 330 mil pesos al pueblo, estimando un promedio de salario de $133.00 diarios por cada trabajador. Además se desperdiciaron 80 mil horas de trabajo.

Este despilfarro de dinero y de tiempo desde el punto de vista numérico de los ferrocarrileros que participaron en la concentración fue un rotundo fracaso, con lo cual el presidente López Portillo, se dará cuenta que Gómez Z. ni sus lacayos, los líderes charros, gozan del apoyo y confianza de los trabajadores, ya que ni con el señuelo del día de descanso participaron en la mascarada organizada por ellos.

Este derroche de tiempo y dinero de la nación, hecho por Gómez Z. y los líderes charros para hacer creer al presidente López Portillo de que tiene el apoyo de los ferrocarrileros, **es la prueba evidente de su debilidad**, pues solamente una persona impuesta, pretende demostrar al que le ratificó su nombramiento, que tiene el "apoyo" y la "confianza" de los trabajadores, lo que no hicieron los nuevos ministros del gabinete, quienes sin ostentación y modestamente tomaron posesión de sus altos puestos.

Es cierto, con Gómez Z. en la gerencia no habrá posibilidad de democratizar el sindicato en **forma pacífica**. En las actuales elecciones los charros ya consumaron el fraude electoral acatando las instrucciones de él para "sacar" triunfantes los candidatos del "Héroe de Nacozari". Para esto les ha dado todas las facilidades: desde autorizar a los trabajadores que abandonen el servicio para concurrir a los actos de propaganda, hasta conceder a los representantes de sus candidatos permiso con goce de sueldo por todo el tiempo que ha durado el proceso electoral.

Tampoco habrá posibilidades de acabar con la corrupción en los ferrocarriles, porque ha sido precisamente en los años de la administración de Gómez Z., que se han estado cometiendo los más cuantiosos fraudes y robos, en los cuales no han sido ajenos altos funcionarios de la empresa como en los casos de Tierra Blanca, Monterrey, Nuevo Laredo y otros.

Después de 17 años de charrismo sindical y de cínicas violaciones del contrato de los estatutos y de la voluntad mayoritaria de los ferrocarrileros, es lógico suponer que la paciencia de ellos tiene un límite y **con Gómez Z. o sin él en la gerencia,** sabrán hacer respetar sus derechos pisoteados por los charros y la empresa.

Por el Comité Directivo Nacional del M.S.F.

Demetrio Vallejo M.
Presidente
Humberto Alvarez I.
Srio. Organización
Armando H. Suárez
Srio. Tesorero

Por las Directivas de los M.S.F. en el Distrito Federal, Secciones.
15
Claudio Pérez
Presidente
16
Galdino Alvarado R.
Presidente
17
Francisco Amaro Lozada
Presidente

Permanecen firmes

CAMPAMENTO TIERRA Y LIBERTAD



El 14 de enero de 1974, por resolución presidencial se entregaron 5 mil hectáreas del latifundio del norteamericano Malcom Niven a campesinos de la huasteca potosina

Antes, cansados de oír promesas y de esperar más de 30 años, los habitantes de Los Otates y Crucitas invadieron en junio de 1973 el latifundio "Don Tomás", propiedad del norteamericano.

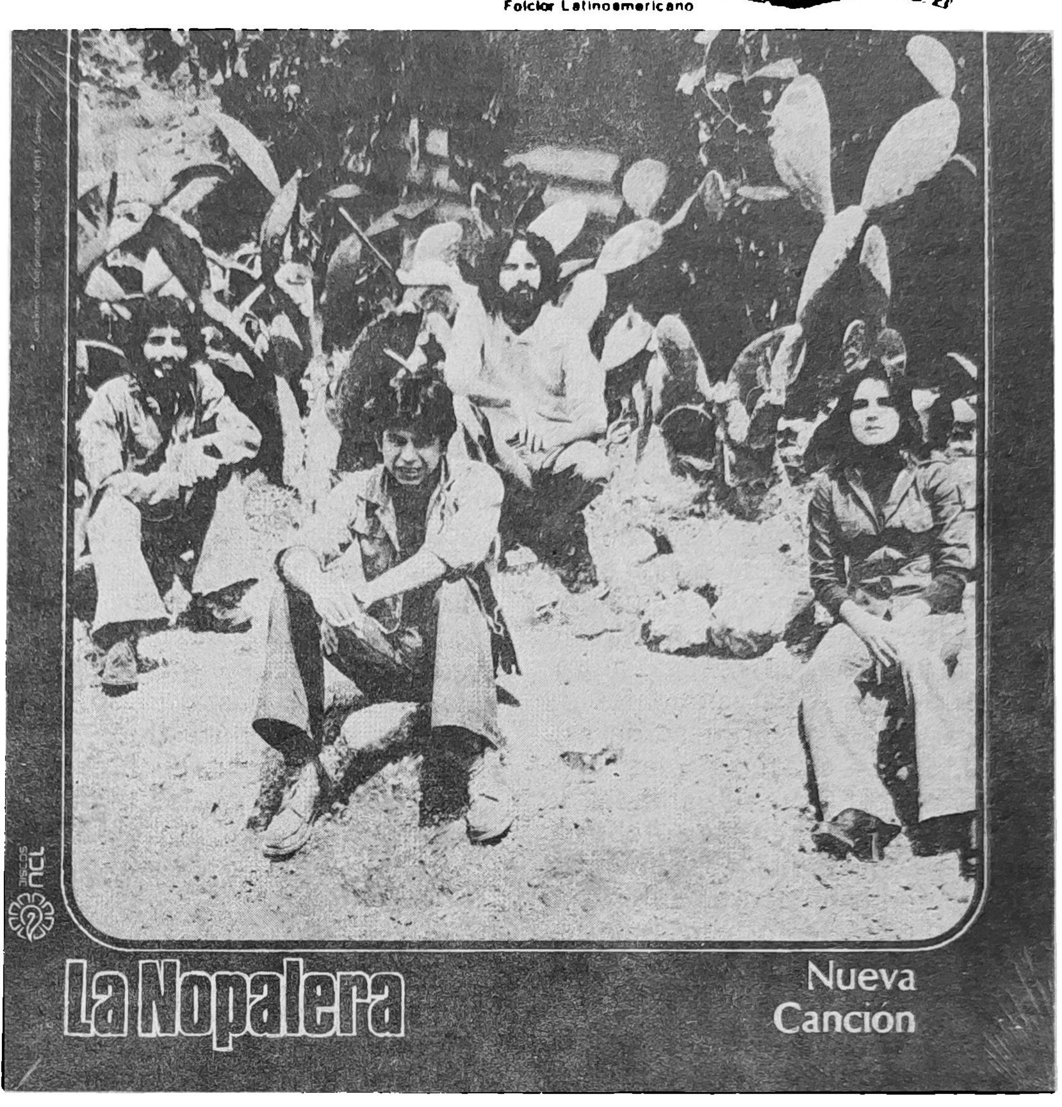
El ejército (mexicano) desalojó a los campesinos. Estos insistieron y finalmente se dictó la resolución presidencial que les otorga las tierras.

Pero Malcom Niven se amparó. Las autoridades lo ampararon el mismo enero de 1974. Inmediatamente las tierras que antes estaban ociosas se poblaron de vacas y vaqueros.

Sin embargo, los campesinos los recluyeron en un corral y ya sembraron maíz y frijol. A la vez esperan en su "Campamento Tierra y Libertad" el fallo del juicio que se llevó hasta la Suprema Corte de Justicia y dicen que con amparo o sin él las tierras les pertenecen. "Sólo muertos nos las quitarán", afirman.

Disco LP de La





Libros a la venta en el PMT

Libertad bajo protesta, Heberto Castillo	$25.00
Yo acuso, Demetrio Vallejo	$20.00
Las luchas ferrocarrileras que conmovieron a México, Demetrio Vallejo	$15.00
Mis experiencias y decepciones en el Palacio Negro de Lecumberri, Demetrio Vallejo	$15.00
La monstruosidad de una sentencia, Demetrio Vallejo	$15.00
Apuntes para el quehacer político, Heberto Castillo	$10.00
Cárdenas el hombre, Heberto Castillo	$10.00
Zapata 73, Raúl Macín	$10.00
Freire y los marxistas, Paulo Huet	$10.00
A propósito de la CIA, Siné	$10.00
LIBROS TECNICOS PUBLICADOS POR EL INGENIERO HEBERTO CASTILLO	
6 Ponencias sobre estructuras	$ 15.00
Nueva teoría de las estructuras (Teoría unificada)	$ 30.00
Invariantes estructurales (Serie: "Métodos para el análisis de sistemas de ingeniería")	$ 30.00
Problemas de estabilidad	$ 30.00
Estabilidad de las construcciones	$ 30.00
Un método para el cálculo de estructuras reticulares	$ 40.00
Nueva teoría de las estructuras (Fundamentos para una nueva teoría de las estructuras)	$ 135.00

A la venta en librerías y en los Comités del Partido Mexicano de los Trabajadores

Enviar giro postal o cheque a nombre de Demetrio Vallejo, Bucareli 20 6o. piso, México 1, DF

Sin la opinión de los trabajadores

AL MINIMO LOS SALARIOS MINIMOS

Por Heberto Castillo

Después de largos y "concienzudos" estudios, la Comisión de Salarios Mínimos salió con el parto de los montes: un ratón. En efecto, a pesar de que todo mundo sabe que el costo de la vida anda por las nubes, que los aumentos recientes en el precio de la gasolina, la luz eléctrica y del gas anuncian nuevos encarecimientos de los artículos de primera necesidad, de que el azúcar y las tortillas y el pan han aumentado, de que los pasajes en los autobuses han subido también, la mencionada comisión acordó subir sólo un 10 por ciento a los salarios menores de 100 pesos y un 9 por ciento al resto.

Para acordar tales aumentos, como siempre, no se tomó en cuenta la opinión de los trabajadores sino la de sus dirigentes charros. Tan precario aumento es del todo insuficiente para nivelar el poder adquisitivo de los trabajadores siquiera con el que tenían antes de la devaluación del 31 de agosto.

Sin embargo, el presidente de la Gran Comisión del Senado y dirigente charro Joaquín Gamboa Pascoe considera que los "auténticos trabajadores han aceptado esos nuévos salarios mínimos" y condena a la izquierda que ataca "el incremento moderado del salario mínimo" y dice que esos señores de izquierda deberían dedicarse a trabajar en vez de criticar.

Gamboa Pascoe, quien por supuesto no percibe el salario mínimo, declara que la aceptación de ese modesto aumento "es una de las aportaciones más responsables y objetivas del sector laboral", pretendiendo ignorar que ese acuerdo fue tomado por los dirigentes charros y no por los trabajadores que así no aportan sino son despojados.

La opinión generalizada, apoyada en cifras oficiales del Banco de México, es que el costo de la vida ha subido hasta un 30 por ciento más que hace unos tres meses. Sin embargo, el aumento concedido hace que los trabajadores sean quienes, de nuevo, se sacrifiquen para sostener el crecimiento económico del país.

Gamboa Pascoe, quien por supuesto no percibe el salario mínimo, declara que la aceptación de ese modesto aumento "es una de las aportaciones más responsables y objetivas del sector laboral", pretendiendo ignorar que ese acuerdo fue tomado por los dirigentes charros y no por los trabajadores que así no aportan sino son despojados.

Los empresarios obtendrán seguramente un aumento en los precios muy superior al 10 por ciento otorgado para hacer desesperada la situación de los trabajadores con salario fijo. En el campo, Chiapas y Oaxaca se acordaron salarios de 50 y hasta 40 pesos, los que en la absoluta mayoría no se pagan, como es costumbre. ¿Qué familia puede vivir así? Ya ni frijoles y tortilla van a poder comer los campesinos.

Por otro lado, el gobierno ha propuesto una ley de impuestos que no modifica para nada la tasa impositiva a los poderosos económicamente y sólo concede a quienes ganen hasta el doble del salario mínimo la exención de impuestos. Pero los ricos disfrutarán de tasas fiscales bajas y podrán comprar la mano de obra más barata con los salarios mínimos acordados.

Si se tiene en cuenta que los salarios debieron subir cuando menos un 30 por ciento, se está robando un 20 por ciento del salario a todos los trabajadores. Si el salario promedio en el país es de 87.5 pesos, se está despojando de cuando menos 17.50 pesos diarios a cada trabajador en beneficio de sus patrones. Si los trabajadores son, como afirman los censos 16 millones de mexicanos, se despoja a los trabajadores de 280 millones de pesos diarios.

Considerando que los precios se mantienen constantes todo el año —lo que de ninguna manera ocurrirá—, el despojo anual que hace la clase patronal a los trabajadores es de 331 por 365 días, lo que hace la fabulosa suma de 102 mil 220 millones de pesos. Todo a las arcas patronales. Por ello el renacer de la confianza patronal en el gobierno.

Está claro que el actual régimen tratará de sacar al país de la crisis sacrificando más a los trabajadores. Es por ello que éstos deben organizarse políticamente para luchar con más éxito en contra de los líderes charros y reclamar sus derechos para que la desocupación y la miseria no se generalicen en el país.